



**OTORGA PLAZO A CESAR AUGUSTO SOLANO  
RODRÍGUEZ PARA PRESENTAR PROGRAMA DE  
CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS**

**RES. EX. N° 2/ ROL D-108-2018**

**Santiago, 14 DIC 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559, de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Establece orden de Subrogación para el cargo de Jefe de División de Sanción y Cumplimiento y asigna Funciones Directivas; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ ROL D-108-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de CESAR AUGUSTO SOLANO RODRÍGUEZ, titular de una "Consulta Dental", ubicada en calle Constitución N° 418, Piso N° 1 comuna de Chillán, Región de Ñuble, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA").
2. Que, dicha Resolución Exenta N° 1/Rol D-108-2018 fue notificada por carta certificada, según se desprende del seguimiento de Correos de Chile N° 1180846035677, en virtud del artículo 46 de la Ley N° 19.880.
3. Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, el Sr. César Solano Rodríguez, ingresó un escrito señalando que se han tomado ciertas medidas de corrección respecto del cargo formulado en cuatro áreas: 1) Recubrimiento con aislante de ruido (plumavic [sic]); 2) Reemplazo de cabezal de compresor odontológico libre de aceite; 3) Solicitud

de inspección por parte de la Entidad Administradora del Seguro Ley N° 16.744; 4) Incorporación del profesional del área de prevención de riesgos como asesor de la Clínica.

4. Que, conforme a los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1/Rol D-108-2018, estableció en el Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, contados ambos plazos desde la notificación de la formulación de cargos.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como al decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

6. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan decretar una ampliación de plazo para que la titular presente un eventual programa de cumplimiento o descargos. Al respecto, el escrito de fecha 30 de noviembre de 2018, presentado por la titular, manifiesta una voluntad tácita de presentar un programa de cumplimiento, con eventuales acciones ya ejecutadas, incorporando indicios de medios de verificación del mejoramiento de la fuente de ruido, lo anterior, al comparar la fotografía acompañada en el escrito con una fotografía de la fuente acompañada en la denuncia. Adicionalmente, no se advierte perjuicio a derechos de tercero<sup>1</sup>.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes expuestos y considerando las circunstancias que fundan este acto administrativo, se concede un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, para presentar un programa de cumplimiento y de siete (7) días hábiles, para presentar descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

<sup>1</sup> Dicho criterio para otorgar ampliación de oficio para presentar un programa de cumplimiento o descargos ha sido utilizado en los Roles D-090-2016 y D-042-2018 de esta Superintendencia.



II. **TÉNGASE** por acompañado el escrito de fecha 30 de noviembre de 2018, presentado por el Sr. Cesar Solano Rodríguez, al expediente del presente procedimiento sancionatorio.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Cesar Solano Rodríguez, titular de la "Consulta Dental", ubicada en [REDACTED] Región de Ñuble.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el art. 46 de la Ley N° 19.880 al Sr. Carlos Alfredo Uslar Venegas, domiciliado en [REDACTED]



Jorge Ossandón Rosales

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta certificada:**

- César Augusto Solano Rodríguez. Calle Constitución N° 1267150 N° 17 Comuna de Chillán, Región de Ñuble.
- Carlos Alfredo Uslar Venegas. [REDACTED]

**C.C.**

- Emelina Zamorano, Jefe de Oficina SMA, Región de Bío Bío.

**ROL D-108-2018**

